

SEGUNDA ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO AL AMPARO DE LA ORDEN DE 4 DE JUNIO DE 2014 ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD PROMOTORA DE TURISMO SOSTENIBLE DENOMINADA “MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA” POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES PROMOTORAS DE TURISMO SOSTENIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN QUE CULMINE EL PROGRAMA DE TURISMO SOSTENIBLE PREVIAMENTE SELECCIONADO Y SE PROCEDE AL REAJUSTE DE APORTACIONES ANUALES EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

En la ciudad de Sevilla, a 4 de abril 2016

REUNIDOS

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández Hernández, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y con el Decreto de la Presidencia 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de los artículos 9.2 y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

y de otra,

D. Gregorio Antonio Campos Marfil, en representación de la entidad promotora de turismo sostenible Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, con cargo de Presidente, elegido por acuerdo plenario de la Junta de Mancomunidad celebrada el 10 de septiembre de 2015, que acredita su capacidad para actuar en nombre y por cuenta de Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, que figura inscrita en el Registro de Entidades Locales con fecha 9 de octubre de 2006 y con número de registro 0529002, seleccionado mediante Orden de 10 de julio de 2008, del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 30 de junio de 2014 se firmó el convenio entre la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía y la entidad Promotora de Turismo Sostenible “Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía” por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a entidades promotoras de turismo sostenible para la realización de un segundo Plan de Acción que culmine el Programa de Turismo Sostenible previamente seleccionado, convenio que fue modificado en su cláusula tercera por la primera

adenda al mismo de fecha 11 de diciembre de 2014 para establecer un nuevo cuadro de distribución anual de aportaciones de la subvención acorde con las disponibilidades presupuestarias de la Consejería.

Que conforme a su acuerdo primero, las actuaciones a realizar debían estar finalizadas dieciséis meses después, es decir, el 30 de octubre de 2015, y justificadas en el plazo de los tres meses siguientes, según el acuerdo sexto.

Que la entidad Promotora, acogiéndose a lo dispuesto en el acuerdo primero citado del convenio, solicitó en escrito que tuvo Registro de entrada del día 25 de junio de 2015 la ampliación del plazo de ejecución de actuaciones por un periodo de seis meses y tres meses adicionales para la presentación de su documentación justificativa, lo que simultáneamente comportaba una ampliación de la vigencia del convenio de colaboración. Tras serle requerida documentación adicional ésta fue aportada en escritos que tuvieron entrada el 31 de agosto y 9 de septiembre de 2015.

Que las causas sobrevenidas que motivan la solicitud van referidas fundamentalmente a la obtención de autorizaciones previas y preceptivas o la realización de determinadas actuaciones adicionales impuestas por otras ramas de la Administración de la Junta de Andalucía y quedaron recogidas en la memoria económica y funcional que al efecto se elaboró por el Servicio de Prospectiva y Formación/EOTA con fecha 16 de octubre de 2015, así como en los demás informes que obran en el expediente, dejando constancia del cumplimiento de los demás requisitos establecidos para la solicitud en los artículos 32.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y 14.3 de la Orden de 4 de junio de 2014, según manifestación expresa del Promotor, no constatándose lo contrario por parte del órgano instructor, de acuerdo con los contenidos de los escritos presentados por los propios Ayuntamientos.

Que en el expediente administrativo se recogen los documentos necesarios e informes preceptivos requeridos dentro de este procedimiento.

Que ello conlleva una nueva adenda modificativa del convenio al suponer una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, según previenen los artículos 32.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y 14.2 de la Orden de 4 de junio de 2014, reguladora de la concesión de subvenciones para la realización de un segundo Plan de Acción que culmine el Programa de Turismo Sostenible.

Que pese a las renunciaciones por parte de algunos de los Ayuntamientos a la realización de sus proyectos y a la subvención a ellos aparejadas, la certificación emitida por la entidad Promotora con fecha de 31 de marzo de 2016 acerca del estado de situación de los restantes proyectos, pone de manifiesto que la mayoría de ellos están ya finalizados y los demás se encuentran próximos a su terminación o, en otros casos, en un notable grado de ejecución, garantizándose el cumplimiento de los objetivos y la satisfacción de los compromisos adquiridos, según se recoge expresamente.

Que ambas partes aprecian la necesidad y conveniencia de atender y aprobar la solicitud presentada en tiempo y forma para evitar, en otro caso, que pudieran ocasionarse daños o perjuicios graves a los intereses generales que este segundo Plan de Acción persigue como actividad de fomento que es, propia de las Administraciones Públicas, y que tiende a completar lo ya iniciado con el primero en esta misma zona de la geografía turística de Andalucía, tal como se señala en la parte expositiva de la propia Orden reguladora y en el acuerdo primero del convenio de colaboración.

Que ello no obstante, las partes firmantes consideran que una nueva renuncia o nueva minoración de las inversiones previstas en el segundo Plan de Acción del Programa de Turismo Sostenible de la Costa del Sol-Axarquía podrá determinar el reintegro total de la subvención concedida para dicho Plan.

En consecuencia, las partes firmantes

ACUERDAN

PRIMERO.- Establecer hasta el 30 de julio de 2016 la vigencia del convenio de colaboración de 30 de junio de 2014 firmado entre la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía y la entidad Promotora de Turismo Sostenible "Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía" por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a entidades Promotoras de Turismo Sostenible para la realización de un segundo Plan de Acción que culmine el Programa de Turismo Sostenible previamente seleccionado, convenio que fue modificado por la primera adenda al mismo firmada el 11 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Ampliar en seis meses el plazo de ejecución inicial, quedando establecida como fecha final de ejecución el 29 de abril de 2016, modificándose el acuerdo primero del convenio de colaboración.

TERCERO.- Realizar los ajustes contables a que dan lugar los anteriores acuerdos.

Y en prueba de conformidad, y como adenda al convenio, la firman los intervinientes, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE



Fdo. Francisco Javier Fernández Hernández.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA



Fdo. Gregorio Antonio Campos Marfil